



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

**Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Tabasco.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE:**

**El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**En el Periódico Oficial de fecha 16 de diciembre de 2024, fue publicado el Decreto 060 a través del cual fue emitida la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, hoy vigente. A lo que resulta importante el aclararse que el artículo 34 de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su fracción IX de manera expresa establece que compete a la Secretaría de Cultura**



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

**"Ejecutar el Programa de Fomento al Libro e Impulso a la Lectura". Mientras en el mismo tenor la fracción XX del mismo articulado se expresa lo siguiente "Impulsar desde los Centros Integradores programas y acciones que permitan a la población el acceso a la lectura, la tecnología y el esparcimiento, con un esquema cultural, recreativo y social"**

Por lo que analizando la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Tabasco, se observa que se encuentra desfasada con la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo local, ya que fue emitida en fecha treinta de abril del año dos mil quince; y en dicho ordenamiento todavía se alude que la actividad del fomento a la lectura, le corresponde a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco y en repetidos artículos se hace mención al "Instituto Estatal de Cultura" que era el anterior organismo encargado de tales actividades en la entidad.

En ese marco es de tomarse en consideración que las leyes deben adecuarse y armonizarse, con la finalidad de que sus disposiciones sean congruentes con el andamiaje jurídico vigente y es nuestra obligación como legisladores, velar porque así sea. De tal suerte que debemos constantemente revisar el marco jurídico vigente a fin de detectar incongruencias para proponer la armonización respectiva.

Por lo anterior, en la presente iniciativa, se propone por una parte la reforma de diversos numerales de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Tabasco para armonizarla con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y por la otra establecer la obligación de que en los programas de lectura se contemple incluir obras en sistema braille para que puedan ser luidas por personas con discapacidad visual.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

**De igual manera la lectura mejora la ortografía, incrementa el vocabulario, hace más fluida la expresión escrita y la oral, proporciona cultura y ayuda a pensar.**

**Quien piensa es capaz de interiorizar valores y puede contribuir al conocimiento de la verdad, a la consecución del bien y a la apreciación de la belleza, todo lo cual nos ayuda a perfeccionarnos como seres humanos.**

**Además, la lectura es el mejor antídoto contra el aburrimiento, pues no se necesita de los demás para divertirse y deleitarse con un buen texto.**

**Sin embargo, las estadísticas que nos brinda el INEGI a través de su Módulo sobre Lectura (MOLEC), indican que el interés por la lectura va decreciendo pues según datos de 2023, de cada 100 personas, 42 leyeron al menos un libro, mientras que en 2020 la proporción fue que 50 personas leyeron un libro por cada 100.**

**El MOLEC' tiene el propósito de generar información estadística sobre el comportamiento lector de la población mexicana de 18 años y más, con la finalidad de proporcionar datos útiles sobre las características de la lectura de la citada población y proporcionar elementos para fomentar el hábito, así este estudio señala que los materiales de lectura consultados con mayor frecuencia por los mexicanos son 1. Libros de texto o escolares, 2. Periódicos y 3. Páginas de internet, foros o blogs digitales.**

**Asimismo, las estadísticas revelan que en México una persona lee en promedio un libro cada tres meses, y las mujeres son quienes leen más libros en México ya que 5 de cada 10 mujeres leen por lo menos un libro al año, mientras que sólo 4 de cada 10 hombres lo hace.**



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

**Según el índice de lectura de la UNESCO, México se ubica en el lugar 107 de 108 países, y según las pruebas nacionales del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, Tabasco ocupa el lugar 28 de entre las 32 entidades federativas. Es decir que, en lectura, a nivel mundial México ocupa el penúltimo lugar y a nivel nacional.**

**Pero además hay otro elemento que debemos considerar, estas cifras y datos omiten a las personas con discapacidad visual que no pueden tener acceso al contenido de un libro impreso, pues forzosamente requieren de un libro escrito en sistema braille o bien de un audiolibro.**

**Estos datos estadísticos son deplorables. Ante tal realidad surge el planteamiento: ¿Cómo cambiamos nuestros hábitos de lectura? Nos queda claro que por decreto no nos pueden obligar a leer. Que por decreto no se puede culturizar a un pueblo.**

**No obstante, como legisladores debemos aportar lo que a nuestro alcance está para brindar las herramientas jurídicas a fin de que maestros, educadores, y las Secretarías de Cultura y Educación puedan realizar su labor.**

**En consecuencia, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se somete a la consideración de esta soberanía popular la siguiente:**

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, fracciones VIII, IX y X; 4, 5, 6 7, fracciones II y III, 8, 9, fracciones II y IV, 10, 16 y 24; y se**



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

**adiciona la fracción X al artículo 3, de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Tabasco para quedar como sigue:**

### **LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 3.-** Para efectos de la presente Ley se entenderá como:

**VIII. Programa Estatal: Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;**

**IX. Secretaría: A la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco; y**

**X. Secretaría de Educación: A la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco;**

**Artículo 4.-** La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección de la Red Estatal de Bibliotecas las unidades administrativas correspondientes, llevarán a cabo acciones de coordinación con las organizaciones de padres de familia, las instituciones públicas, privadas y sociales, los organismos culturales, los clubes de lectura privados, los círculos literarios, los gremios de intelectuales y con cualquier otra organización de la sociedad civil, que contribuyan a elevar el nivel cultural de los tabasqueños, oyendo las recomendaciones que al efecto emita al

Consejo Estatal.

**Artículo 5.-** En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, la Secretaría de Cultura deberá coordinar sus acciones con las instituciones del Gobierno Federal y de los gobiernos municipales, responsables de la aplicación de las políticas, los programas y las acciones de fomento a la lectura y el libro en el Estado.

**Artículo 6.-** Será responsabilidad de la Secretaría de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, oyendo al Consejo Estatal y a los Consejos Regionales, garantizar a la población el ejercicio real



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

del derecho de acceso al libro y la lectura, así como el fomento de la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria, **incluyendo libros digitales, libros en sistema braille y audiolibros.**

**Artículo 7.-** Son autoridades encargadas del fomento a la Lectura y al Libro en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades:

I...

II. **La Secretaría de Cultura;**

III. **La Secretaría de Educación; y**

IV...

**Artículo 8.-** Se crea el Consejo Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro como órgano de carácter consultivo de la **Secretaría de Cultura**, con el objeto de opinar respecto de las políticas, programas y acciones realizadas en la Entidad, dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y al libro, así como a facilitar el acceso al libro para todos los lectores.

Artículo 9.- El Consejo Estatal se integrará por:

1. El Gobernador del Estado, quien fungirá como su Presidente;

II. La persona titular de la **Secretaría de Cultura** del Gobierno del Estado, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;

III. La persona titular de la Secretaría de Educación;

IV. El Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte del Congreso del Estado;

V...

..

... . .

**Artículo 10.-** El Consejo contará con un Secretario Técnico que será el titular de la **Dirección de la Red Estatal de Bibliotecas** o quien **determine el o la titular de la Secretaría de Cultura**, quien asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

**Artículo 16.- La Secretaría de Cultura** facilitará las instalaciones y material necesario para la realización de las sesiones del Consejo Estatal, salvo que por acuerdo del Presidente se determine sesionar en cualquier otro lugar dentro del Estado.

**Artículo 24.-** En el marco del Plan Estatal de Desarrollo existirá un Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro, que se emitirá en términos de la Ley de Planeación del Estado y en su elaboración se considerarán las propuestas del Consejo Estatal, **entre las que se deberá incluir libros y obras en sistema braille y audiolibros para las personas con discapacidad visual.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto

**Atentamente**

**Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos**  
**Integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano**